

***DIVORCIO CON HIJOS  
MENORES***

*Sólo para demandados*

**3**

*Respuesta*

*Parte 3: Respuesta a una Petición de  
Divorcio  
(Serie de instrucciones)*

CENTRO DE AUTOSERVICIO

**DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO (DIVORCIO)  
- CON HIJOS MENORES  
SÓLO PARA DEMANDADOS**

**PARTE 3 -- RESPUESTA A UNA PETICIÓN**

*Esta serie de documentos (paquete) contiene formularios judiciales e instrucciones para la presentación un disolución de un matrimonio no pactado con hijos menores. Los artículos indicados en **NEGRILLA** son formularios que deberá presentar ante el Tribunal. Los artículos que no están en negrilla son instrucciones o procedimientos. ¡No copie ni presente esas páginas!*

<i>Orden</i>	<i>Número de expediente</i>	<i>Título</i>	<i>Núm.de Págs.</i>
<i>1</i>	<i>DRDC3its</i>	<i>Tabla de materias (esta página)</i>	<i>1</i>
<i>2</i>	<i>DRDC31ps</i>	<i>Procedimientos: Cuándo y cómo debe presentar su respuesta por escrito</i>	<i>2</i>
<i>3</i>	<i>DRDC31is</i>	<i>Instrucciones: Cómo debe responder a una “Petición de disolución de un matrimonio no pactado (Divorcio) con hijos menores”</i>	<i>8</i>
<i>4</i>	<i>DRAD10hs</i>	<i>Procedimientos: Cuándo y cómo usar la “Declaración ADR al Tribunal”</i>	<i>3</i>

*El Tribunal Superior de Arizona del Condado de Maricopa cuenta con los derechos de autor sobre los documentos que recibió. Se le autoriza a utilizarlos con fines legítimos. Estos formularios no deberán usarse en la práctica no autorizada de la abogacía. El Tribunal no asume responsabilidad alguna y no acepta obligación alguna por las acciones de los usuarios de estos documentos, ni por la confiabilidad de su contenido. Estos documentos se revisan continuamente y tienen vigencia sólo para la fecha en que se reciben. Se le recomienda verificar constantemente que posea los documentos más actualizados.*

CENTRO DE AUTOSERVICIO

**PROCEDIMIENTOS:  
CÓMO PRESENTAR UNA RESPUESTA AL TRIBUNAL**

**PASO 1:** Complete la “Tribunal de Familia /Hoja de información confidencial con hijos”  
(NO copie este documento).

**PASO 2:** Haga 2 copias de la “Respuesta” y de la “Respuesta al formulario informativo sobre manutención de menores” después de que los haya completado.

**PASO 3:** SEPARE SUS DOCUMENTOS EN TRES SERIES:

<b>SERIE 1 - <u>ORIGINALES</u> PARA EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• “Tribunal de Familia /Hoja de información confidencial con hijos”</li><li>• “Respuesta”</li></ul>	<b>SERIE 2 - <u>COPIAS</u> PARA EL CÓNYUGE:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• “Respuesta”</li></ul>
	<b>SERIE 3- <u>COPIAS</u> PARA USTED:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• “Respuesta”</li></ul>

**PASO 4:** PRESENTE LOS DOCUMENTOS EN EL TRIBUNAL:

**DIRÍJASE A: DIRÍJASE AL TRIBUNAL PARA PRESENTAR SUS DOCUMENTOS:** El Tribunal está abierto de 8am a 5pm, de lunes a viernes. Debe presentarse al tribunal por lo menos dos horas antes de que éste cierre. Puede presentar sus documentos del tribunal en las siguientes ubicaciones del Tribunal Superior:

201 West Jefferson, 1st Floor  
Central Court Building  
Phoenix, Arizona 85003



222 East Javelina Avenue, 1st Floor  
Mesa, Arizona 85210

18380 North 40th Street  
Phoenix, Arizona 85032

14264 West Tierra Buena Lane  
Surprise, Arizona 85374

**PRESENTACIÓN:** En el Tribunal Superior de Phoenix, diríjase al mostrador para presentar documentos del Secretario del tribunal (Recepción de documentos de Relaciones Intrafamiliares)

**HONORARIAS:** Una lista de las cuotas actuales está disponible en el Centro de autoservicio y de la Secretaría del Tribunal en el sitio web.

Si usted no puede pagar el honorario de presentación y/o el pago de los documentos servidos por el Sheriff, o por publicación, usted puede solicitar un aplazamiento (plan de pago) al presentar sus documentos en la Secretaría del Tribunal. Aplazamiento Aplicaciones disponibles sin cargo alguno en el Centro de autoservicio.

**DOCUMENTOS:** *Entregue al secretario las tres (3) series de sus documentos judiciales solicitud al secretario con los honorarios de presentación.*

**ASEGÚRESE DE QUE EL SECRETARIO LE ENVÍE LO SIGUIENTE:**

- *Su serie de copias*
- *La serie de copias de su cónyuge*

**PASO 5:** *Quédese con una copia y envíe por correo postal o entregue personalmente la otra copia a la otra persona (o al abogado de la persona, si él o ella cuentan con la representación de un abogado. Si la persona tiene la representación de un abogado, el nombre y la dirección del abogado se deben incluir en la petición, en la esquina superior izquierda).*

**PASO 6:** *Qué sucederá después: A usted se le notificará para comparecer en una audiencia.*

NO HAGA COPIAS O  
PRESENTE DE ESTA PAGINA

**INSTRUCCIONES: CÓMO RESPONDER LOS DOCUMENTOS  
“DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO (DIVORCIO)  
CON HIJOS MENORES”**

**VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:** *La violencia intrafamiliar puede ser parte de cualquier matrimonio. La violencia intrafamiliar incluye la violencia física, tales como los golpes, las bofetadas, los empujones y las patadas, o bien, las amenazas de violencia física dirigidas en su contra o en contra de sus hijos, así como el abuso verbal para tener control sobre usted o sobre sus hijos. No es necesario que su cónyuge haya sido declarado culpable de violencia doméstica o de agresión para que usted sea una víctima de violencia doméstica. No es necesario que usted haya solicitado ayuda médica o que la hayan internado en un hospital para que usted sea víctima de violencia doméstica.*

*Todos los documentos del tribunal necesitarán tener su dirección y su número de teléfono. Si usted es víctima de violencia doméstica, se encuentra en un albergue o no quiere que se sepa su dirección para proteger a sus hijos o a usted misma de más violencia, deberá presentar y obtener una “Orden de Protección”. Con esa orden, ya no necesita poner su dirección ni número de teléfono en los documentos del tribunal. Únicamente escriba “protegida” en donde el formulario pida esta información y proporcione su dirección y número de teléfono actualizado al Secretario del Tribunal tan pronto como sea posible para que el tribunal la pueda localizar.*

**COMO COMPLETAR SU RESPUESTA POR ESCRITO A LA DEMANDA:**

1. *Escriba a máquina o a mano sólo con tinta negra.*
2. *Cerciórese de que su formulario se titula “RESPUESTA A LA PETICIÓN DE DISOLUCIÓN DE UN MATRIMONIO NO PACTADO (DIVORCIO) CON HIJOS MENORES”*
  - (A) *En la esquina superior izquierda de la primera página, complete la siguiente información: Su nombre, dirección (si no está protegida); ciudad, estado, código postal; número de teléfono y número ATLAS, si está recibiendo o ha recibido AFDC del Departamento de Seguridad Económica de Arizona; número de asociado al Colegio de Abogados si lo representa un abogado y ya sea que se represente a sí mismo o si usted es el abogado que representa al demandado.*
  - (B) *Complete el nombre del “Peticionante” y “Demandado” de la misma manera como está en la Demanda. Deberá hacer eso en todos los documentos que presente al tribunal con relación a este caso, de aquí en adelante. Utilice el número del caso que se encuentra impreso en la esquina superior derecha de la Petición. Deberá usar ese número de caso en todos los documentos que presente al tribunal con relación a este caso, de aquí en adelante.*

**DECLARACIÓN AL TRIBUNAL, BAJO JURAMENTO O AFIRMACIÓN:**

**SECCIÓN INSTRUCCIONES**

1. *Información sobre mi cónyuge. Complete el nombre (del Peticionante) de su cónyuge, dirección (si no está protegida), fecha de nacimiento, profesión y tiempo de residir (vivir) en este estado. Esta es información básica sobre su cónyuge, el PETICIONANTE.*
2. *Información sobre mi persona. Complete su nombre, dirección, fecha de nacimiento, profesión y tiempo de residir (vivir) en este estado. Esta es la información básica sobre USTED, el DEMANDADO.*

3. *Información sobre el matrimonio. Esta es información general a cerca de su matrimonio. Complete la fecha en que ustedes contrajeron matrimonio y la ciudad y estado en el que se realizó. Luego marque la casilla, si usted tiene un matrimonio no pactado. Si usted tiene un matrimonio pactado, deberá presentar un pedimento de sobreseimiento y luego, si usted quiere el divorcio, debe solicitar al tribunal una disolución del matrimonio pactado. Si usted tiene un matrimonio pactado, adjunte copia de la licencia matrimonial para demostrarlo.*
4. *Requisito de 90 días. Esto informa al tribunal que usted o su cónyuge han vivido en Arizona o han estado apostados aquí mientras prestaban servicio en las fuerzas armadas, por lo menos durante 90 (noventa) días antes de la fecha en que su cónyuge presentó los documentos de divorcio. Esto DEBE ser verídico antes de que su cónyuge presente la demanda de divorcio. DE NO SER VERÍDICO, su cónyuge presentó la demanda de divorcio muy pronto y el caso será declarado sin lugar. Usted o su cónyuge pueden presentar una “Pedimento de sobreseimiento” y luego volver a presentar los documentos de divorcio cuando la declaración sea verídica.*

#### **INFORMACIÓN SOBRE NUESTROS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS**

5. *Violencia intrafamiliar. Esto informa al tribunal que hubo violencia intrafamiliar a en el matrimonio y afecta la solicitud de tutela conjunta, (en caso que usted pretenda solicitar tutela conjunta). Si usted no está seguro de lo que significa violencia doméstica, consulte la primera página de este documento. Luego marque la casilla que aplique en su caso.*
6. *Hijos de las partes que son menos de 18 años. Escriba los nombres de el/los hijo(s) en común, menores de 18 año, ya sea que hayan nacido o que hayan adoptado durante el matrimonio. Incluya su(s) número(s) del seguro social, fecha(s) de nacimiento, dirección(es) y el tiempo que llevan de residir en ese domicilio. Si no tiene hijos, debería estar utilizando la Serie de Respuesta sin Hijos.*
7. *Embarazo. Si la esposa NO está embarazada en este momento, marque la primera casilla y vaya al párrafo 8. Si la esposa SÍ está embarazada, marque la segunda casilla. Anote la fecha en que está programado que nazca el bebé y complete toda la información sobre los padres del hijo por nacer.*
8. *Resumen de lo que yo solicité en relación con nuestro hijo(s) menores que difiere de lo que mi cónyuge solicitó en la Petición y Declaración Jurada del/de los menor(es). Como usted está respondiendo a lo que su cónyuge solicitó en la Demanda, ahora usted debe hacer un resumen para el juez acerca de lo que usted solicita con respecto a su(s) hijo(s) menores que difiere de lo que su cónyuge solicitó tanto en la Petición como en la Declaración Jurada de hijos menores.*

**INFORMACIÓN ACERCA DE PROPIEADES Y DEUDAS:** *La información que proporciona en los párrafos del 8a al 9b da a conocer al tribunal acerca de sus propiedades y deudas, y la manera como considera que éstas se deben dividir. La propiedad común es en general cualquier propiedad que usted y su cónyuge hayan adquirido o la hayan pagado durante su matrimonio, sin importar quién utiliza la propiedad o quién dio el dinero para el pago. A menos que la propiedad sea un regalo o una herencia, toda la propiedad obtenida (adquirida) durante el matrimonio hasta el momento cuando el/la demandado/a entregó la petición de disolución es, en general, propiedad común, y tanto usted como su cónyuge tienen derecho a más o menos partes iguales de la misma. Por lo general, las deudas o cuentas en común son deudas que usted y su cónyuge adquirieron durante el matrimonio, sin importar quién aportó el dinero. Si tiene alguna pregunta o tiene demasiada propiedad o deuda en común, asesórese con un abogado ANTES de presentar su respuesta.*

9.a

*PROPIEDAD ADQUIRIDA DURANTE EL MATRIMONIO. PROPIEDAD COMÚN. Si ni usted ni su cónyuge tienen propiedad producto del matrimonio, marque la primera casilla. Si usted y su cónyuge tienen propiedad en común, marque la segunda casilla. Si marcó la segunda casilla, debe indicar al tribunal la propiedad que debe pasar a usted y la que debe pasar a su cónyuge. Por lo general, el tribunal dividirá la propiedad en partes iguales (50-50), a menos que existan suficientes razones para no hacerlo. No es probable que el tribunal le otorgue toda la propiedad o la mayor parte a uno de los cónyuges, por lo que piense bien lo que considera como una división justa antes de responder esta pregunta. Por lo general, si usted o su cónyuge no puede decidir qué propiedad debe pasar a quién, el tribunal ordenará que se venda la propiedad y que el dinero que se obtenga se divida entre usted y su cónyuge.*

*Enumere las propiedades que usted desea que el tribunal le adjudique a su cónyuge, el Peticionante, y las propiedades que usted desea que el tribunal le adjudique a usted, el Demandado. Marque la casilla que corresponde a la propiedad que usted desee que vaya a cada persona. Deberá describir la propiedad con detalle para propósitos de identificación e informar al tribunal el valor de la propiedad (un valor de mercado justo). Puede utilizar la marca y el modelo cuando aplique y los números de serie.*

*Tipos de propiedad:*

- a) *Bienes raíces (propiedad o casa). Marque la persona que desea que se quede con la propiedad. Puede solicitar al tribunal que le otorgue la casa a usted, a su cónyuge, o que la venda y reparta las ganancias. Debe escribir la dirección completa de la propiedad en el inciso que indica "Real estate located at" (Bienes raíces ubicadas en). La mayoría de propiedades tienen una descripción legal tal como "LOT 77, PINE TREE ACRES, de acuerdo con el Libro 111 de mapas", que aparece en los documentos de traspaso. Debe utilizar esta descripción. Los terrenos en el cementerio también se consideran bienes raíces.*
- b) *Mobiliario. El mobiliario incluye sofás, camas, mesas y demás. Sea específico/a.*
- c) *Menaje. El menaje incluye las cosas de la casa que no son mobiliario, como por ejemplo: platos, electrodomésticos pequeños, alfombras y demás. Sea específico/a.*
- d) *Otros. Enumere las cosas que desea para usted o que desea que tenga su cónyuge que no se hayan indicado anteriormente.*
- e) *Pensión/fondo de jubilación/participación en las utilidades/planes de acciones/401K. Usted y su cónyuge, individualmente, por lo general tienen un interés máximo de 50% (la mitad) del plan del cónyuge, por el número de años que estuvieron casados. Mientras más largo es el matrimonio, mayor es el interés financiero en el plan de su cónyuge (un máximo de 50 por ciento de los beneficios o del plan si estuvieron casados el tiempo completo de duración del mismo). Marque esta casilla si desea dividir su interés en un plan de jubilación, participación de utilidades o 401K. Si marca esta casilla, debe asesorarse con un abogado acerca de un documento denominado una Orden calificada de relaciones intrafamiliares o QDRO (sus siglas en inglés). Una QDRO es un documento legal muy especializado cuya preparación requiere la asesoría de un profesional. El Centro de autoservicio y el tribunal no tienen formularios para órdenes calificadas de relaciones intrafamiliares.*
- f) *Vehículos motorizados. Escriba el número de identificación del vehículo, el año, la marca del automóvil (Ford, Honda) y el modelo (Mustang, Lumina).*

9.b

*Propiedades que se adquirieron antes del matrimonio. Propiedad individual. Si usted no tenía o aportó ninguna propiedad al matrimonio o si usted no recibió ningún regalo, legado o herencia, marque la primera casilla. Si su cónyuge no tenía ni aportó ninguna propiedad al matrimonio o no recibió ningún regalo, legado o herencia, marque la siguiente casilla. Si usted o su cónyuge aportaron propiedades al matrimonio, o recibieron regalos, legados o herencias, marque la tercera o cuarta casilla. Si usted marcó la tercera o cuarta casilla, deberá informar al tribunal sobre las propiedades que usted aportó al matrimonio y sobre las*

*propiedades que su cónyuge aportó al matrimonio. Enumere las propiedades que usted desea que el tribunal adjudique a su cónyuge, el Peticionante y enumere las propiedades que usted desea que el tribunal le adjudique a usted, el Demandado. Marque la casilla que corresponda a la propiedad que usted desea que se adjudique a cada uno. La deberá describir detalladamente para propósitos de identificación. Puede utilizar la marca y el modelo en donde aplique y los números de serie.*

10.a *Deudas contraídas durante el matrimonio. Si ni usted ni su cónyuge tienen deudas producto del matrimonio, marque la primera casilla y continúe. Si ni usted ni su cónyuge tienen deudas producto del matrimonio, marque la segunda casilla. Si marca la segunda casilla, indique al tribunal cuáles son las deudas que debe pagar y cuáles son las que debe pagar su cónyuge. Por lo general, el tribunal intentará hacer una división justa de las deudas. Si obtiene una propiedad de la cual pende una deuda, también se le dará la deuda. No es común que se le ordene a una persona pagar toda la deuda. Piense lo que sería una división justa de las deudas, antes de responder esta pregunta. Proporcione suficiente información para identificar cada deuda.*

*Si usted y su cónyuge han estado separados y han contraído nuevas deudas por su cuenta desde la separación y antes de entablar la demanda de divorcio, es probable que desee que el tribunal ordene que cada uno de ustedes pague por cualquier deuda nueva después de la fecha en que se separaron. Puede hacer esta petición en la última página de la Petición bajo la literal I, "Deudas comunitarias".*

10.b *Deudas anteriores al matrimonio. Deudas individuales. Si usted y su cónyuge no tenían deudas antes de contraer matrimonio, marque la primera casilla y DIRÍJASE al 11. Si usted tenía deudas antes de contraer matrimonio marque la segunda casilla. Si su cónyuge tenía deudas antes de contraer matrimonio, marque la tercera casilla. Si usted o su cónyuge tenían deudas al contraer matrimonio, describa las deudas e informe al tribunal que deudas debe pagar usted y que deudas debe pagar su cónyuge.*

11. *Resumen de lo que yo, el Demandado, solicité en relación con las propiedades y deudas, que difiere de lo que mi cónyuge solicitó en la Petición. Informe al tribunal la diferencia entre sus planes sobre la división de las propiedades y deudas y lo que su cónyuge solicitó en la Petición.*

12. **DEVOLUCIONES DE IMPUESTOS.** *Decida lo que desea hacer acerca de cualquier reembolso de impuesto sobre la renta. Marque la casilla que le concierne. Si tiene preguntas acerca de la casilla que puede marcar, asesórese con un abogado, un contador o comuníquese con el Departamento de hacienda (IRS, por su siglas en inglés) o su equivalente.*

#### **INFORMACIÓN ACERCA DE LA MANUTENCIÓN (PENSIÓN ALIMENTICIA) DEL CÓNYUGE**

13. **MANUTENCIÓN DEL/DE LA CÓNYUGE; PENSIÓN ALIMENTICIA** *es el término que se utiliza para describir el dinero que le paga un cónyuge al otro como parte del acuerdo del divorcio. Es posible que conozca el término sólo como pensión alimenticia. La manutención y la pensión alimenticia están diseñadas como una red de seguridad para un cónyuge que no puede cubrir sus necesidades o que cumple con los otros requisitos que se presentan en la petición bajo el párrafo 8. La idea detrás de la manutención y la pensión alimenticia del cónyuge es que los logros durante el matrimonio, entre los que se incluye aumentos en el potencial de ingresos y los estándares de vida, los compartan y los ganen AMBAS partes del matrimonio. Consulte el párrafo 11 para determinar si la manutención del/de la cónyuge y pensión alimenticia le concierne a usted o a su cónyuge. Marque las casillas que le conciernan. La manutención del/de la cónyuge y la pensión alimenticia se pagan aparte de la manutención de menores y no es un sustituto ni un complemento de la manutención de menores.*

14. *RESUMEN DE LO QUE YO DESEO CON RESPECTO A LA MANUTENCIÓN DEL CÓNYUGE QUE DIFIERE DE LO QUE MI CÓNYUGE SOLICITÓ EN LA PETICIÓN. Ya que usted está respondiendo a lo que su cónyuge solicitó en la Petición, usted debe resumir al tribunal que lo que usted solicita como manutención del cónyuge difiere de lo que su cónyuge solicitó. Usted debe hacer esto porque la Petición que usó su cónyuge podría no ser del Centro de autoservicio y podría estar preparada de una forma diferente a éste formulario.*

*OTRAS DECLARACIONES AL TRIBUNAL. Marque sólo una casilla en cada declaración:*

15. *Estado del matrimonio y conciliación. Su matrimonio es totalmente irreparable. Esto significa que su matrimonio ha terminado y usted no cree que pueda regresar con su cónyuge. Y, los requisitos de conciliación no aplican o ya se han cumplido. Esto significa que usted no cree que la consejería matrimonial a través del tribunal pueda ayudar a que usted y su cónyuge se reconcilien. O, Su matrimonio ha terminado Y los requisitos de conciliación o aplican o no se han cumplido. Si esta declaración es verídica, deberá explicar al tribunal por qué es verídica.*
16. *Jurisdicción de la tutela de menores. Usted está declarando que el tribunal tiene o no, jurisdicción o la autoridad de decidir los asuntos sobre la tutela de menores bajo la ley de Arizona debido a que el/los hijo(s) menores ha(n) o no ha(n) vivido en Arizona por lo menos durante 6 meses antes de la presentación de esta Petición. Si tienen hijos en común, menores de 18 años y se están divorciando, por lo general, deberían haber vivido en el Estado de Arizona con sus hijos menores por lo menos durante 6 meses o el/los hijo(s) deben tener como residencia principal el Estado de Arizona antes que su cónyuge solicite el divorcio. Si tiene preguntas con respecto a este requisito o por otras razones por las cuales el tribunal no tuviera jurisdicción, asesórese con un abogado.*
17. *DENEGACIÓN GENERAL. Esta sección informa al tribunal que aunque usted no respondió todo lo que decía la Petición, usted niega todos los asuntos a los cuales no se refirió. Esta es protección adicional para usted.*
18. *ACUERDO DE TUTELA POR ESCRITO. Marque esta casilla SÓLO si usted y su cónyuge poseen un acuerdo por escrito con respecto a la tutela, tiempo con el padre o la madre (anteriormente conocido como “visitas”) y manutención de menores que ambos hayan firmado ANTES de que usted presentara la “Respuesta a la petición de disolución de matrimonio”. Si únicamente ha discutido estos asuntos y no posee un acuerdo por escrito, NO marque esta casilla. Adjunte una copia del acuerdo por escrito si la tiene.*

*SOLICITUDES AL TRIBUNAL. Esta sección solicita que el tribunal otorgue el divorcio a usted y a su cónyuge, y le comunica al tribunal las otras solicitudes que usted hace:*

- A. *DISOLUCIÓN. Esta es su solicitud para dar por terminado, por medio del divorcio o declarar sin lugar el caso debido a una de las siguientes razones enumeradas. Marque la casilla que aplique en su caso.*
- B. *NOMBRES. Escribe en esta espacio solamente si desea utilizar su nombre de soltera o nombre anterior. Escriba su nombre de soltera o apellido anterior en el espacio disponible. Si no es la persona que solicita que se restablezca su nombre anterior, el tribunal debe tener una solicitud por escrito de la parte que desea que se restablezca su nombre para cambiarlo.*

C. **TUTELA DE MENORES Y TIEMPO CON EL PADRE/LA MADRE.**

C.1. **TUTELA EXCLUSIVA DE LOS HIJOS Y TIEMPO CON EL PADRE/LA MADRE.** Si usted quiere la tutela exclusiva, marque la casilla que aplica, incluyendo el tiempo con el padre/la madre que está solicitando. Informe al tribunal si quiere que su cónyuge (el Peticionante) o usted (el Demandado) tenga la tutela del/de los hijo(s).

**TIEMPO CON EL PADRE/LA MADRE:** Marque sólo una casilla. Puede solicitar que el padre que no tiene la tutela (el padre que tiene la tutela física del/de los hijo(s) durante menos del 50% del tiempo) tenga una de las siguientes tipos de tiempo con el padre/la madre (Si quiere conocer más sobre tutela y tiempo con el padre/la madre lea los Lineamientos de tiempo con el padre/la madre en la serie número 4):

— Tiempo razonable con el padre/la madre. Esto sugiere un tiempo con el padre/la madre apropiado según la edad del/de los hijo(s). El tribunal sugiere el tiempo con el padre/la madre, pero esto puede variar por disposición de ambos padres.

— Tiempo con el padre/la madre supervisado para el padre que no tiene la tutela. Deberá solicitar tiempo con el padre/la madre supervisado si el padre que no tiene la tutela no puede cuidar adecuadamente al/a los hijos sin la presencia de otra persona. Usted puede solicitar esto si la persona que no tiene la custodia abusa de las drogas o el alcohol; es violenta o abusiva, o no tiene las destrezas para cuidar al/a los hijo(s) sin la presencia de otro adulto. Recuerde, el tiempo supervisado con el padre/la madre no es con la intención de castigar al padre, sino para protección del/de los hijo(s).

— No adjudicar tiempo con el padre/la madre al padre que no tiene la tutela. Deberá marcar esta opción únicamente si el/la padre/madre que no tiene la tutela ha lastimado o abusado seriamente de los hijos o si por cualquier otra razón representa un peligro

serio para su salud física o emocional, o bien, si existe una orden por un tribunal criminal que declare que no debe haber comunicación entre el/la hijo/a y el/la padre/madre que no tiene la tutela. Debe utilizar esta opción como el último recurso para proteger a los hijos. O,

C.2. **TUTELA CONJUNTA:** Si usted está solicitando tutela conjunta, deberá presentar antes de su audiencia ante el tribunal un “Acuerdo de tutela conjunta” firmado por ambos padres, el cual el tribunal deberá aprobar.

D. **MANUTENCIÓN DE MENORES:** Indique al tribunal quién, a su criterio, debe pagar por la manutención de los menores. La persona que tiene la tutela de los hijos menores o quien está a cargo de su cuidado físico por más del 50% del tiempo es la persona que debe recibir la manutención. El otro cónyuge, quien por lo general se denomina como el/la padre/madre que no tiene la tutela, debe pagar la manutención. El ingreso de las partes generalmente determina el monto de la manutención de acuerdo con la guía del tribunal. Debe marcar sólo una casilla.

E. **GASTOS DE ASEGURANZA Y ATENCIÓN MÉDICA PARA LOS HIJOS:** Marque sólo una casilla. Indique al tribunal qué padre debe proporcionar la aseguranza para los hijos menores. Cualquiera de los padres cuyo plan de aseguranza sea el más accesible por medio de su trabajo, debe ser, por lo general, quien pague por la aseguranza. Se puede modificar la manutención de menores para que refleje los costos de la aseguranza de los hijos.

F. **EXONERACIÓN DE IMPUESTOS.** Decida cómo declararán usted y su cónyuge las exoneraciones de impuesto por dependientes, para cuáles de los hijos menores y para qué años. La ley de impuestos federales también determina esto por usted. Si no está seguro, asesórese con un abogado o con un contador.

- G. **MANUTENCIÓN DEL/DE LA CÓNYUGE (PENSIÓN ALIMENTICIA).** Esto le indica al tribunal que usted o su cónyuge debería pagar al otro cónyuge un monto mensual para contribuir con los gastos de manutención. Marque la primera casilla si SU CÓNYUGE (el/la Peticionante) pagará manutención del/de la cónyuge y pensión alimenticia. Marque la primera casilla si USTED (el/la demandado/a) pagará manutención del/de la cónyuge y pensión alimenticia. Si ni usted ni su cónyuge pagarán manutención del/de la cónyuge ni pensión alimenticia, no marque casilla alguna y CONTINÚE. (Sólo puede marcar una casilla si marcó esa misma casilla en la sección sobre manutención del/de la cónyuge; pensión alimenticia de la página 5, párrafo 13.) Si solicita manutención del/de la cónyuge y pensión alimenticia, elija lo que considere que es un monto mensual razonable e indique al tribunal el período durante el cual se debe pagar. Para la solicitud de cualquier monto, tome como base la necesidad de la parte que lo recibe y el ingreso de la parte que lo paga. La manutención del cónyuge no sustituye ni es un complemento a la manutención de menores que el tribunal ordenó.
- H. **PROPIEDAD COMÚN.** Esto indica al tribunal que la división de la propiedad es justa.
- I. **DEUDA EN COMÚN.** Esto informa al tribunal que hicieron una división justa de la deuda y que el tribunal debe dividir las deudas como usted lo solicitó en su respuesta. Si ha estado separado de su cónyuge por suficiente tiempo como para que usted o su cónyuge hayan contraído otras deudas anote la fecha en la que se separaron en la línea disponible, si desea que cada cónyuge pague las deudas en que incurrieron después de su separación.
- J. **PROPIEDAD Y DEUDAS INDIVIDUALES.** Esto enuncia que usted conservará la propiedad de la cual usted era dueño antes de contraer matrimonio y que de igual forma, su cónyuge conservará la suya. Además, que usted conservará todas las propiedades que adquirió como regalo, legado, herencia o las que haya adquirido después de presentar la Petición y que el Peticionante conservará toda la propiedad que adquirió como regalo, legado o las que haya adquirido después de recibir la Petición. Además, usted pagará todas sus deudas individuales y el Peticionante pagará todas sus deudas individuales.
- K. **OTRAS ÓRDENES:** Indique al tribunal cualquier cosa que desee que se ordene y que no haya sido cubierta en su respuesta.

**JURAMENTO O AFIRMACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DEMANDADO.** Firme este formulario ante un notario público o secretario auxiliar del tribunal. Al hacerlo, le indica al tribunal que todo lo que se incluye en la Respuesta a la petición de disolución es verídica.

**PROGRAMA DE INFORMACIÓN PARA LOS PADRES.** Recuerde asistir a la clase del Programa de información para los padres. Para mayor información consulte "Orden y aviso para asistir a la clase del programa de información para los padres" que debería haber recibido del Peticionante. Si no recibió esta información, el Centro de autoservicio cuenta con los formularios.

**RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS (ADR en inglés)  
DECLARACIÓN AL TRIBUNAL – TRIBUNAL DE RELACIONES FAMILIARES**

***Procedimiento: Cuándo y cómo usar la Declaración ADR al Tribunal***

*El 1 de diciembre, 2001, un cambio en las Normas de Procedimiento en lo Civil de Arizona ARCP16(g) le impuso a las partes en disputa ante el Tribunal, la obligación de hablarse (por teléfono o en persona) sobre la posibilidad de zanjar una resolución y también sobre si algún tipo de Resolución Alternativa de Disputas (ADR) les pueda ayudar a llegar a una resolución. La Regla exige que las partes le den cuenta al tribunal de que han hablado de la resolución o ADR, a fin de informarle al Tribunal cuál de los procesos de ADR prefieren, y para cuándo piensan que habrán completado el proceso. EN las siguientes páginas se explican algunas de las formas de ADR.*

***Después de que se entabla una contestación a la demanda.***

- (1) El Demandado debe inmediatamente enviar por correo o entregar una copia en blanco de la declaración ADR junto con estas instrucciones al peticionario con la contestación que se entabló. (Si alguna de las partes tiene abogado, todos estos comunicados se enviarán directamente al abogado.)***
- (2) Las partes deben reunirse (en persona o por teléfono) a menos de 90 días del momento que se presentó la respuesta ante el Tribunal (no de la fecha que se le entregó al Demandante). Si no ha hablado usted de estas cuestiones con la parte opuesta según se exige, tendrá que explicarle al Tribunal los motivos. (la “molestia” no es un motivo aceptable.)***
- (3) A menos de 30 días DESPUES de que se hayan reunido, y A MAS TARDAR A 120 DIAS DEL MOMENTO QUE LA CONTESTACION SE ENTABLO EN SECRETARIA, debe entablarse la “Declaración al Tribunal en lo que se refiere a la Resolución Alternativa de Disputas”.***

*Puede usted presentar esta declaración antes, pero a más tardar 30 días después de hablar de las posibilidades de ADR con la parte opuesta. Si no pueden estar de acuerdo en presentar una planilla juntos (conjuntamente), entonces los dos deben presentar sus planillas por separado. Si no han hablado de estas cuestiones como se requiere, deben entablar sus planillas separadas a más tardar a 120 días del momento que se entabló la contestación. No hay costo al archivar este documento. Conserve usted una copia del documento que contestó.)*

***ACUDA AL TRIBUNAL A ENTABLAR SUS DOCUMENTOS:*** *El Tribunal está abierto de 8am a 5pm de lunes a viernes. Debe llegar usted al menos dos horas antes de la hora de cerrar. Los documentos los puede entablar en cualquiera de las tres dependencias judiciales siguientes:)*

**The Clerk of the Superior Court  
CENTRAL COURT BUILDING  
201 West Jefferson, 1st floor  
Phoenix, Arizona 85003**

**O**

**The Clerk of the Superior Court  
SOUTHEAST COURT FACILITY  
222 East Javelina Avenue, 1st fl.  
Mesa, Arizona 85210**

**O**

**The Clerk of Superior Court  
NORTHWEST COURT FACILITY  
14264 West Tierra Buena Lane  
Surprise, Arizona 85374**

**The Clerk of Superior Court  
Northeast Regional Court Center  
18380 N. 40<sup>th</sup> St.  
Phoenix, AZ 85032**

## **INFORMACION SOBRE LOS PROCESOS DE ADR (RESOLUCION ALTERNATIVA DE DISPUTAS)**

*La ADR es una alternativa pacífica al proceso de la sala de juzgado que ayuda a las partes en disputas judiciales a llegar a un acuerdo sin que el juez tenga que decidir todas las cuestiones del litigio. Existen en la actualidad programas de ADR patrocinados por el Tribunal sin mayor costo, o pueden ustedes contratar a un profesional de ADR por cuenta de ustedes. Existen diferentes tipos de procesos de ADR, algunos de los cuales, a saber, la mediación, arbitración y las consultas de avenencia, se explican a continuación.*

### **El objetivo de la ADR es alentar la resolución de los casos de relaciones familiares.**

*Las ventajas de la ADR son, entre otras:*

- *La ADR les brinda a las partes la oportunidad de resolver las disputas con mayor rapidez y con menos costo que un juicio.*
- *La ADR les brinda a las partes mayor control en la resolución negociada.*
- *La ADR les brinda a las partes más satisfacción con los resultados que la litigación.*
- *La ADR les brinda a las partes una oportunidad mayor de establecer o mantener una relación de trabajo.*

**LAS OPCIONES DE ADR PATROCINADAS POR EL TRIBUNAL** *(En la actualidad no hay costos adicionales por estos servicios.)*

*La **MEDIACION O NEGOCIACION ABIERTA** por medio de los **SERVICIOS DE CONCILIACION** en cuestiones de custodia de los hijos o tiempo con los hijos (anteriormente se le denominaba “régimen de visitas”), son ADR patrocinadas por el tribunal donde las partes laboran con una tercera parte neutral (el “mediador” o “negociador”) para llegar a un acuerdo mutuo en las responsabilidades de la crianza de hijos. A los padres que se deciden a mediar o negociar a través de los Servicios de Conciliación, se les exige que se presenten a un número mínimo de sesiones de mediación.*

*La Mediación les brinda a los padres la oportunidad de decidir ellos mismos sobre la crianza del / de los hijo(s). El mediador, que es un consejero neutral, labora con las partes para llegar a un acuerdo sobre la custodia y/o el tiempo con los hijos. Las consultas de mediación son privadas y confidenciales. Nada de lo que se diga o escriba durante la mediación se puede revelar salvo que las todas partes que participan en la mediación den su consentimiento. El mediador ayuda a los padres a identificar las necesidades del / de los hijo(s) y la capacidad de cada uno de los padres de atender dichas necesidades, reestructurando las relaciones familiares. Juntos diseñan opciones y consideran las posibilidades para desarrollar un plan factible de crianza que sea en bien de los hijos.*

*La negociación abierta es un proceso semejante a la mediación, puesto que el negociador ayuda a las partes a identificar las necesidades de/ de los hijo(s) y cómo se pueden satisfacer esas necesidades. Sin embargo, la negociación abierta **NO ES** confidencial. Las partes se reúnen con el negociador a fin de tratar de resolver sus diferencias. Si son incapaces de llegar a un acuerdo, el negociador podrá hacer llegar al conocimiento del tribunal las cuestiones en las que hay acuerdos y desacuerdos.*

No hay actualmente ningún cobro adicional para los servicios pre-decreto. Sin embargo si usted vuelve a la corte para mediato de custodia o visitacion poste-decreto, después de que se haya firmado un orden judicial, un costo por la mediacion del poste-decreto se aplicara.

**LAS CONSULTAS DE AVENENCIA** son reuniones antes de la fecha del juicio entre las partes, sus abogados (si los tienen) y el oficial que dirige la consulta de avenencia, donde las partes tratan de resolver las cuestiones en disputa antes de ir a juicio. El juzgador ayuda a las partes a evaluar los puntos fuertes y los puntos débiles de su caso, y tal vez sugiera también maneras de resolver las cuestiones que se están disputando, pero el juzgador no decide el caso ni le envía recomendaciones al Tribunal. No hay actualmente ningun costo adicional por este servicio.

**LAS POSIBILIDADES CON UN PROFESIONAL PARTICULAR** (Ustedes pagan todos los costos.)

En la Mediación Particular, las partes laboran con una tercera parte neutral (el mediador), quien los ayuda a identificar sus necesidades y buscar salidas viables para resolver todas las cuestiones de su caso de relaciones familiares, como la custodia, el tiempo con los hijos, la manutención de los hijos, la división de la propiedad común, etc. Con la ayuda del mediador, las partes pueden determinar el resultado del caso. En el Centro de Autoservicio del Tribunal hay una lista de mediadores particulares. Esta lista la pueden hallar en:

Phoenix – 101 W. Jefferson, 1<sup>st</sup> Fl. M – F; 7:30am – 5:00pm  
Phoenix – 18380 N. 40th St., 1<sup>st</sup> Fl. M—F; 8:00am – 5:00 pm  
Mesa – 222 E. Javelina Avenue, 1<sup>st</sup> Fl. M – F, 8:00am – 5:00pm  
Surprise- 14264 W. Tierra Buena Lane, M – F, 8:00 am – 5:00 pm

**O por la Internet en la página del Corte Superior.**

**En la Consulta de avenencia particular** el profesional de ADR neutral ayuda alas partes allegar a un acuerdo de manera más directa que la mediación. El profesional se concentra en las cuestiones del litigio ante los ojos de la ley, y evalúa de manera realista los puntos fuertes y los puntos flacos del caso, y activamente sugiere y sopesa las posibilidades que las partes deben considerar al tratar de resolver su caso.

**En la Arbitración Particular** su caso se le presenta a una o más personas neutrales, quienes después de recibir las pruebas y escuchar los argumentos, tienen la autoridad de decidir la resolución de la disputa (a diferencia de la mediación, donde el mediador no decide la disputa de las partes). En la arbitración, las partes pueden circunscribir (o sea, limitar) el ámbito de las cuestiones que se van a decidir o el alcance de la resolución. La arbitración puede ser vinculante (o sea, de cumplimiento obligatorio) o no vinculante. Cuando las partes están de acuerdo en someterse a la arbitración vinculante, la decisión del arbitrador es definitiva, se puede hacer cumplir por parte del tribunal, y no puede apelarse. Cuando la arbitración es no vinculante, la decisión del arbitrador es consultiva y llega a ser definitiva solamente si las partes están de acuerdo en que así sea.

**El juicio por medio de un juez particular** consiste en contratar a un abogado con experiencia o a un ex-juez a que sea juez en su caso. La persona que obra de juez conoce del caso según lo presenta cada una de las partes y expide una decisión. Esta suele ser vinculante (se debe cumplir según la ley) o puede ser consultiva (es una solución sugerida), dependiendo de la manera que las partes lo hayan convenido de antemano. Se puede consultar con abogados en cualquier momento. Los actos son privados y confidenciales. La decisión también se puede incorporar a una sentencia o dictamen judicial.

**OTRAS POSIBILIDADES PARTICULARES:** Los profesionales particulares de ADR podrán ofrecer otras posibilidades o variaciones de lo que aquí se ha descrito. Algunos ofrecen también servicios en las tardes o los fines de semana u otras facilidades. Hay iglesias u otras organizaciones religiosas o sociales que también pueden ofrecer consejería familiar, o servicios de arbitraje o mediación. También podrán hallar otros profesionales en el directorio denominado “Maricopa County Directory of Human Services and Self-Help Support Groups”, el cual se halla en la bibliotecas públicas o por teléfono al 602-263-8856.

También puede usted hallar profesionales particulares en las páginas amarillas bajo “Arbitration” y “Mediation”. Tenga usted en cuenta que hay diferencias entre los diferentes profesionales en ejercicio particular de la profesión. Algunos son especialistas que han asistido a cursos de capacitación, consejeros y abogados, y otros no lo son. No hay regulación en lo que se refiere a tener algún tipo de licencia o preparación académica para anunciarse como mediador, arbitrador o profesional de resolución alternativa de disputas.

Al igual que se acostumbra al contratar un negocio particular para un servicio, recomendamos que pidan ustedes a amigos y familiares si pueden recomendarles alguno de los servicios aquí mencionados.